



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 049-2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 05 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 220-2023 ESDB/CH de fecha 27 de diciembre de 2023, Informe 0000812-2023-MPCH/OGAF-OA-ALM, de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe 002757-MPCH/OGAF-OA de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe 000002-2024-MPCH/OGAF de fecha 04 de enero de 2024, Informe Legal 090-2024-MPCH/OGAJ de fecha 23 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que regulan el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, además según lo dispuesto en el numeral 36.2, del artículo 36°, de la norma antes citada se establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";



Reg: 2346106



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE VENTA DE PLACARDAMENTO
Y REGISTRO

05 JUN. 2024

RECIBIDO

FIRMA: *[Signature]*
FOLIOS N°: 94 HORA: 3:15 p.m.



Recibido

05-07-24

Erlinda Rique Puerto



Que, mediante Carta N° 220-2023 ESDB/CH de fecha 27 de diciembre de 2023 la Gerente General de la Estación de Servicios Don Benjita S.R.L. presenta solicitud de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 12,988.85 (Doce mil novecientos ochenta y ocho con 85/100 soles), producto de la nueva revisión y suma de los vales físicos sobre abastecimiento de "Diésel B5" S 50 y Gasolina 90", que fueron atendidos por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Informe 0000812-2023-MPCH/OGAF-O4-ALM; el responsable (e) del Área de Almacén de la Oficina de Abastecimiento informa que ninguno de los vehículos contaba con orden de compra o contrato para ser abastecidos, más sin embargo los vehículos se abastecieron por ser de suma urgencia y así dar cumplimiento a las labores que se realizaban diariamente;

Que, mediante Informe 002757-2023-MPCH/OGAF-OA, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento concluye que se ha implementado y detallado todos los requisitos que forman parte del expediente para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 12,610.90 (Doce mil seiscientos diez con 90/100 soles) al proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS DON BENJITA S.R.L., por concepto de adquisición de combustible en el año fiscal 2022;

Que, mediante Informe 000002-2024-MPCH/OGAF de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, eleva el expediente en 85 folios a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que a través de dicho despacho se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal que corresponde;

Que, con fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el INFORME LEGAL N° 090-2024-MPCH/OGAJ y luego del análisis correspondiente concluye indicando lo siguiente:

"4.1. Resulta PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS "DON BENJITA S.R.L. por concepto del servicio de bienes "Diesel B5 S 50 y gasolina 90" adquiridos por la entidad el año fiscal 2022; al haber cumplido con todos los requisitos que exigen las normas legales sobre reconocimiento de deuda";

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario de mayor circulación regional el 12 de julio de 2021, y demás normas administrativas municipales (...) y en concordancia con las normas legales inherentes al caso en concreto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS DON BENJITA S.R.L., con RUC N° 20480485361 por concepto de suministro de combustible Diésel B5 S50 y gasolina de 90 octanos realizado durante el ejercicio fiscal 2022, conforme al siguiente detalle:

CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO DE LA DEUDA
ESTACIÓN DE SERVICIOS DON BENJITA S.R.L.	VALES DE CONSUMO	S/ 12,610.90 (Doce mil seiscientos diez con 90/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a fin de que se efectúe el trámite de pago que corresponda, en concordancia con la disponibilidad de recursos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados en el presente procedimiento, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a fin de que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes de la Entidad y al interesado la presente Resolución para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Edwing Jesús Zelada Zavaleta
JEFE OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

